

Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, el C. José Manuel Plascencia de la Torre; en su carácter de Administrador Único de Equipamiento Recreativo Sociedad Anónima de Capital Variable, "Equipamiento Recreativo"; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- El día 23 veintitrés de agosto del año 2022 dos mil veintidós, una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación identificada con registro AD/CC/030/2022, la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" la adquisición e instalación de piso amortiguante y losetas; Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EQUIPAMIENTO RECREATIVO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ PS/459/2022.

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónima y de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 21,836 veintiún mil ochocientos treinta y seis, de fecha 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público número 64 sesenta y cuatro, Licenciado Manuel Rubio Isusi, acto inscrito folio mercantil electrónico N-2019036033 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

b). - Asimismo mediante la citada escritura Pública, quedo protocolizada la designación de Administrador único al compareciente C. **José Manuel Plascencia de la Torre**, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número **FEZ03 3 331** manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c). - Que el objeto social consiste en la importación y explotación de muebles, juegos infantiles de cualquier tipo, gimnasio o equipamiento recreativo para interior y exterior, así como herramientas, materias y materiales necesarios para su fabricación.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en Calle Ejido del Collí número 108 ciento ocho, de la Colonia Volcán del Collí, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

e). - Con Registro Federal de Contribuyente: ERE190502P8A.

III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de piso y losetas para las 2 dos áreas de juegos infantiles del Centro de Asistencia Infantil Comunitario número 02 dos y piso amortiguante para el Centro de Desarrollo Comunitario número 04

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EQUIPAMIENTO RECREATIVO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/459/2022.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



cuatro, y del Centro de Atención Infantil Comunitario número 03, misma que "El Proveedor" se obliga instalar con los recursos propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso d) de la Declaración Primera del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

LICITACION PUBLICA LOCAL AD/ CC/030/2022



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
84 Pzas.	Suministro e instalación de piso amortiguante (caucho) en losetas de 50 cms x 50 cms de 2.5 cms. de espesor en color azul y rojo para las 2 áreas de juegos infantiles del CAIC-LA HIGUERA, incluye: retiro de piso amortiguante existente dañado, limpieza del área y todo lo necesario para su total terminación del trabajo. (la cantidad de las 2 áreas es de 84 m2. Incluye desperdicio).	937,500	78,750.0
06 Pzas.	Compra de piezas de piso amortiguante (caucho) loseta de 50 cms. x 50 cms. en color verde y rojo para el CDC No. 4. Son 18 piezas y del centro de atención infantil comunitario No. 3. Son 6 piezas (la cantidad total es de 24 piezas). Cada metro cuadrado equivalente a 4 losetas.	787,000	4,722.00
		SUBTOTAL	83,472.00
		IVA	13,355.52
		TOTAL	96,827.52

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a:

- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato a más tardar 20 veinte días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo.
- Realizar las actividades inherentes a la instalación en el domicilio ubicado en calle tabachin, número 1393 mil trescientos noventa y tres, colonia la higuera, en el municipio de Zapopan, Jalisco en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, previo aviso de un día de anticipación al Arquitecto Felipe de Jesús García Andrade, jefe del Departamento de Servicios Generales.
- Entregar en el almacén de servicios generales, ubicadas en las oficinas generales de "El Organismo" los materiales complementarios solicitados.

d). - Coordinar las tareas de compra e instalación con el C. Felipe de Jesús García Andrade, Titular del área requirente de "El Organismo", o de quien en su momento designe, quien supervisará y estará a cargo de la validación del cumplimiento del presente contrato.

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad fija total de \$96,827.52 (Noventa y seis mil ochocientos veintisiete pesos 52/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA. - Depósito en Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque simple o certificado por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al termino del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA- De la Retención del Cinco Al Millar. de la retención del cinco al millar. "El Proveedor" acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: "... Acepto el pago del 5 al millar...".

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

SEXTA- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales solicitados en el lugar señalado.

SÉPTIMA- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

K.



complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 23 veintitrés de agosto del año 2022 dos mil veintidós y hasta el término de la instalación del piso.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"

C. José Manuel Plascencia de la Torre
Administrador Único

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director Administrativo y
Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefe del Departamento de
Adquisiciones

COPIA DE LA FOLIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EQUIPAMIENTO RECREATIVO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/459/2022.

